

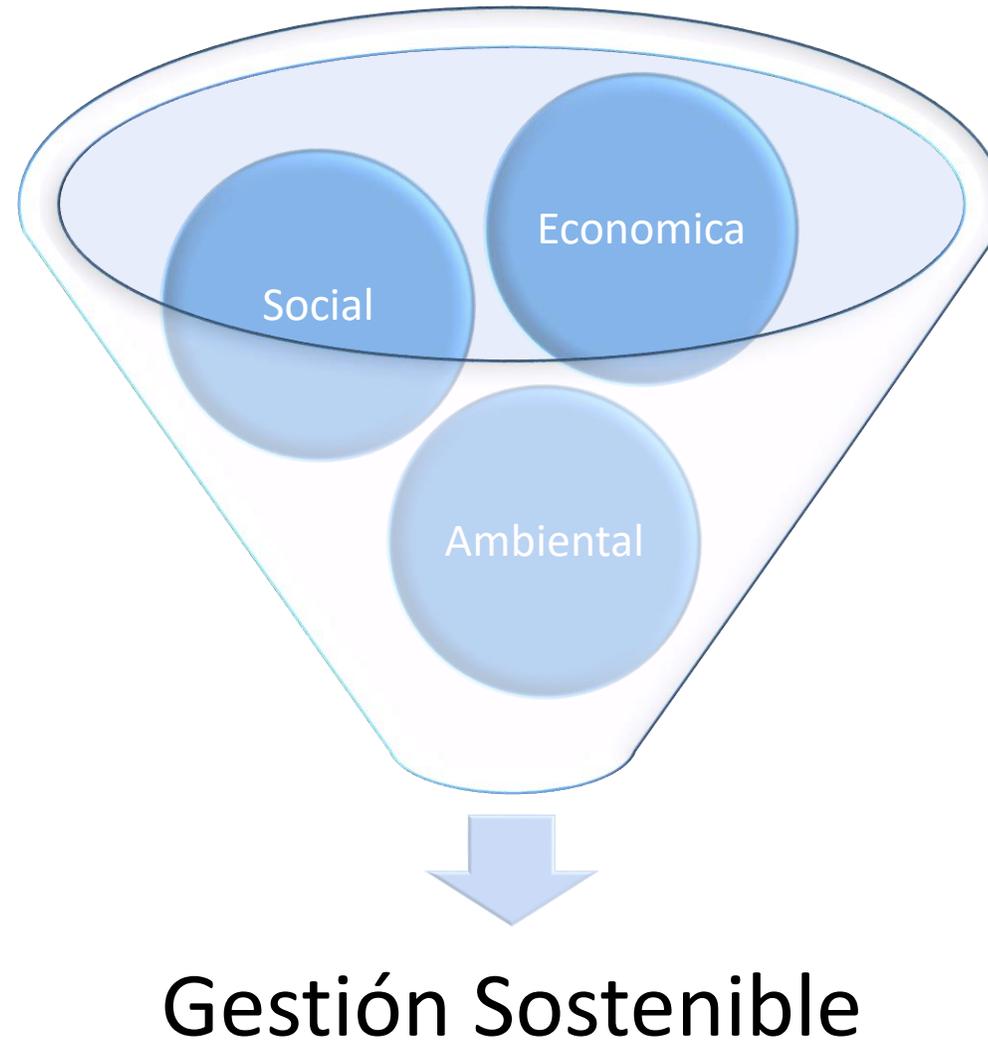


Panel 2: Mecanismos de financiación y capacitación de los sectores calidad del agua y tratamiento de las aguas residuales.

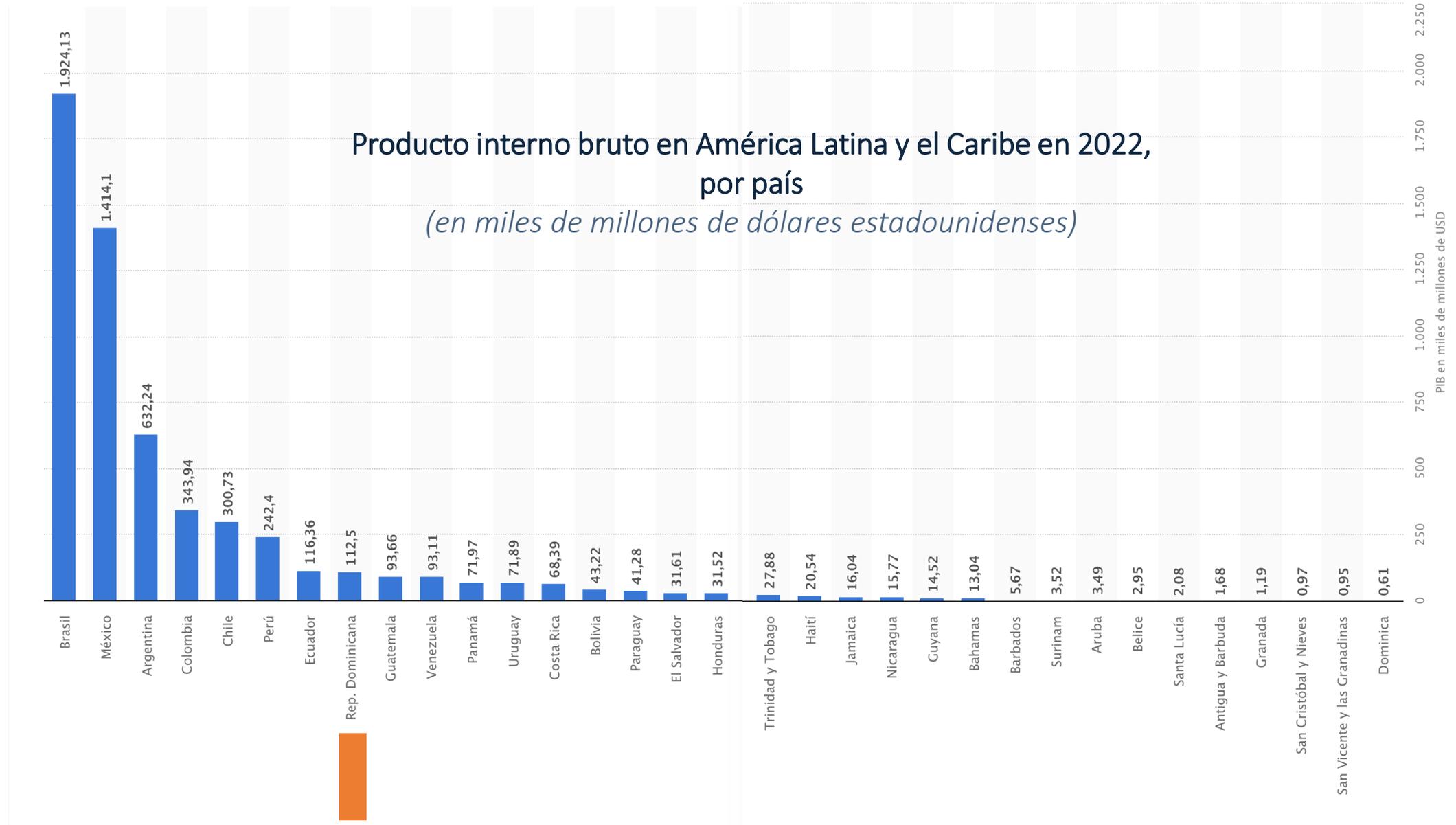


Juan Saldaña
Director de Planificación y Desarrollo Institucional
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
República Dominicana

Dimensiones a considerar sobre el agua



Comportamiento del PIB Latinoamericano



Pacto Nacional por el Agua



US\$8,000 millones



PROPUESTA:

Compromiso Nacional
para el PACTO por

EL AGUA

2021-2036

VERSIÓN AMPLIADA

COMPROMISO NACIONAL
PARA UN PACTO POR EL AGUA

Construyendo un país con seguridad hídrica
para todos los dominicanos y las dominicanas

Pacto Nacional por el Agua 2022-2036

Cobertura 100%

Cambio de Redes

Mejora de
infraestructura
domestica de
abstecimiento

Reestructuración
institucional

Mejorar la
facturación y cobro

Medición y control
de perdidas

Mejoramiento y
construcción de
acueductos

Instaurar un
programa nacional
de calidad y
vertidos de aguas

Financiar el diseño
de los sistemas de
alcantarillados

Desarrollar una
politica nacional de
vertidos de aguas
residuales

Aumentar en un
80% la colección
de aguas residuales

Proyectos con visión de este enfoque

Proyecto de Agricultura Resiliente y
Gestión Integrada de Recursos
Hídricos - PARGIRH

Proyecto Plan de Aprovechamiento
Sostenible de la Cuenca del río Yuna

US\$80 millones



US\$275 millones



CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 111. Establecimiento de tasas y cánones. El régimen económico financiero se compone de tasas y cánones:

- 1) Canon por uso y aprovechamiento de agua;
- 2) Tasa por vertidos;**
- 3) Tasa por servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas;
- 4) Tasa por la utilización de obras e infraestructura hidráulica.
- 5) Tasa por cobertura de gastos y costos de control de seguridad de presas e infraestructura.
- 6) Tasa por administración y servicios especiales.

Sección II: De la tasa por vertidos

Artículo 119. Definición y remisión. Las descargas de aguas residuales en los cuerpos de agua están sujetas al pago de una tasa por vertido a la que está obligado su titular. La misma procederá tanto en el caso de descargas autorizadas que cumplan con los criterios de calidad establecidos por la Autoridad Nacional del Agua como en el caso de las que todavía no hayan recibido la correspondiente autorización por vertido.

Párrafo I. Los cobros de tasas por vertidos no autorizados no implican el otorgamiento de autorización por vertidos de parte de la Autoridad Nacional del Agua, ni la renuncia a la aplicación de las sanciones y medidas establecidas por la presente Ley. La Autoridad Nacional del Agua está facultada a cobrar una sobretasa a ser determinada reglamentariamente en los casos de vertidos y descargas no autorizados hasta tanto se regularicen y obtengan la autorización administrativa correspondiente.

Párrafo II. La cuantía de la tasa se establecerá en función del caudal de la descarga, su composición y calidad.

Párrafo III. La Autoridad Nacional del Agua es la encargada de recaudar esta tasa aplicando la normativa y regulaciones establecida sobre el particular y las disposiciones aplicables que al respecto estipule el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por mandato de la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos Núm. 225-20.

Gracias

Juan Fco. Saldaña R.

Director | Dirección de Planificación para el Desarrollo Institucional



(809) 532-3271 Ext.: 3176

(829) 404-3348

jfsaldana@indrhi.gob.do

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, INDRHI



Sede Central, Edificio II: Cuarto Nivel
Calle Juan de Dios Ventura Simó esquina
Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana



www.indrhi.gob.do

@INDRHIRD



INDRHI

**INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS HIDRÁULICOS**